那个人的人 PROVINCIA DE LA PALENCIA

CIRCULAR Núm. 203

El señor Alcalde de Carrión de los Condes, comunica a este Gobierno Civil, que se le ha presentado el vecino Santiago Montero Gil, manifestando que el día 26 de Octubre último, recogió una oveja que se hallaba desmandada, cuyas señas son las siguientes: ojo izquierdo huero, pinta negra en el pescuezo.

Lo que se hace público en el Bo LETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 3 Noviembre de 1945. El Gobernador Civil,

2893 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 204

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipàl de San Salvador de Cantamuda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Septiembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil, José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 205

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara Oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Villahán de Palenzuela, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Septiembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil José M.ª Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios del pan para el mes de Noviembre Durante el mes expresado, regitán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:

sterio de Cultura 2010

Zona urbana: Capital.

Pieza de 80 gramos.. 0'30 ptas. » ». 120 · · 0'30 » 150 .. 0'30 >

ZONA RURAL: Pueblos

Pieza de 80 gramos.. 0'30 ptas. 120 .. 0'30 » 150 . 0°30 » 300 » ... 0'60 » 450 .. 0'90 > 600 · .. 1'20 »

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de 80, 120 y 150 gramos en la Zona Urbana (capital) y de las de primera y segunda categoría en la Zona Rural (todos los pueblos de la provincia), las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivas localidades y que comprendan el número total de piezas de pan elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones juradas presentadas por los citados industriales panaderos de cada Municipio a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941 Boletin Oficial de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público; advirtiéndose con carácter general que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 509 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 70 del 11-3-45 y Boletín Oficial de la provincia número 32 de 14-3-45, cuya rigurosa observancia se establece por la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Octubre de 1945. El Gobernador Civil-presidente, 2869 José M.ª Frentera de Haro

Precio oficial de venta de las harinas panificables para el mes de Noviembre de 1945

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de harinas panificables a los industriales panaderos, en esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda o tercera categoria e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán por todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 387'25 pesetas Q. m. Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 238'10 pesetas Q. m. Harina para elaborar piezas de 3. categoria, 192'52 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA. - PUEBLOS Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 397'13 pesetas Q. m. Harina para elaborar piezas de 2. categoría, 247'98 pesetas Q. m. Harina para elaborar piezas de

3.ª categoría, 210 08 pesetas Q. m. Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente, señaladas a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente al que correspondan las ventas efectuadas en el mes de Noviembre, se hace público el precio de pesetas 191'67, señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el quintal métrico de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes respecto a los panaderos que radiquen en su Delegación local al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y eumplimiento. Palencia 30 de Octubre de 1945. El Gobernador Civil-Presidente,

2860 José M.ª Frontera de Haro

Precios de harina

Por haberlo así dispuesto la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular de fecha 22 de Octubre actual, queda rectificada la Circular de esta Junta Provincial de Precios inserta en el Boletin Oficial de la provincia número 91 de fecha 30 7 45 en el sentido siguiente:

Los fabricantes de harina facturarán las partidas de harina procedentes de sus respectivas molturaciones al precio fijado por el S. N. T. o sea el que pertenece al mes que se ha producido, aunque el cupo o parte de él sea cumplimentado en meses posteriores.

A los efectos indicados los fabricantes que exporten harina a otras provincias están obligados a poner en las facturas al lado del precio «correspondiente al mes de :....»

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los industriales afectados por la presente disposición.

Palencia 31 de Octubre de 1945. El Gobernador Civil Presidente, 2870 José M.ª Frontera de Haro

Precios de azúcar estuchado

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, considerando que las Cajas de Compensación y a través de ellas el público consumidor, no se benefician con el sostenimiento de los precios oficiales de azúcar estuchado ya que este artículo se distribuye a la industria, ha dispuesto que a partir del día 1.º del próximo mes de Noviembre queden derogados los precios oficiales de venta sobre almacén de azúcar cuadradillo estuchada en esta provincia.

Los industriales intermediarios que desde esa fecha y una vez liquidadas las existencias sujetas a precio oficial comercien con este artículo, fijarán, bajo su propia responsabilidad, el precio de venta, partiendo de los señalados en la Circular número 515 de aquel Organismo Superior (Boletin Oficial del Estado de 22-4 45) cargando los transportes reales y aplicando los márgenes comerciales determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de Marzo de 1943 (B. O. del E. del día 3 del mismo mes).

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 31 de Octubre de 1945. El Gobernador Civil-Presidente, José M.ª Frontera de Haro 2868

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

Repartimiento para el año 1946

Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria

REPARTIMIENTO de la riqueza y cupo señalado para el año 1946 a cada uno de los términos municipales de esta provincia sometidos a régimen de Amillaramiento y Catastro.

MUNICIPIOS EN REGIMEN DE AMILLARAMIENTO

DECIGNACION	RIQUEZAI			
DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	Rústica y Colonias	Pecuaria	TOTAL	
Alba de los Cardaños Arbejal Arenillas de San Pelayo Astudillo Autillo de Campos Baltanás Bárcena de Campos Barruelo de Santullán Becerril del Carpio Berzosilla Brañosera Bustillo de la Vega Camporredondo de Alba Castrejón de la Peña Castrillo de Villavega Celada de Roblecedo Cervera de Pisuerga Collazos de Boedo Dehesa de Montejo Dehesa de Romanos Espinosa de Villagonzalo Fresno del Río Guardo Herreruela de Castillería Lavid de Ojeda Ligüérzana Lores Mantinos Membrillar Micieces de Ojeda Mudá Otero de Guardo Palencia Paredes de Nava Pedrosa de la Vega Pino del Río Polentinos Poza de la Vega Pino del Río Polentinos Poza de la Vega Resoba	Rústica y Colonias 32.418	Pecuaria 70.305	102.723 » 68.987 30 95.609 65 1.081.565 70 678.900 » 1.149.333 32 132.703 » 461.909 49 181.632 » 118.410 » 304.707 60 253.217 48 143.723 32 559.568 06 282.645 41 200.767 27 151.402 34 160 916 01 227.661 43 150.442 10 307.392 86 156.622 23 99.948 09 51.783 56 114.974 77 72.819 » 73.431 20 140.383 87 183.755 » 170.772 79 61.152 » 105.346 99 1.552.815 02 2.489.702 03 268.010 15 291.203 40 -80.328 65 205.806 67 187.101 70 42.629 94 200.858 75 306.091 80 71.435 22 364.790 87 155.830 11 129.496 » 96.483 32 202.484 40 134.933 15 510.939 50 712.117 97 66.435 18 95.324 67	
Salinas de Pisuerga San Cebrián de Mudá San Martín de los Herreros. San Salvador de Cantamuda. Santervás de la Vega. Santibáñez de la Peña. Santibáñez de Resoba. Tabanera de Valdavia. Triollo. Valdeolmillos Valderrábano. Valle de Santullán. Vañes.	83.156 » 50.663 32 76.369 40 75.273 15 163.634 50 304.627 97 24.575 18	46.340 » 45.820 » 126.115 » 59.660 » 347.305 » 407.490 » 41.860 »	129.496 » 96.483 32 202.484 40 134.933 15 510.939 50 712.117 97 66.435 18	
Velilla de Guardo Vergaño Villabasta Villabermudo Villaeles de Valdavia Villafruel Villafruel Villalba de Guardo Villaluenga de la Vega Villamoronta Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villarrabé Villasarracino Villasila	112.849 24 36.395 61 67.492 91 145.111 10 89.688 07 67.744 87 99.656 11 189.514 54 99.043 65 72.221 » 86.732 96 197.533 17 155.047 54 124.034 82	49.150 » 48.820 » 34.430 » 60.975 » 56.935 » 53.940 » 40.180 » 163.545 » 55.190 » 113.955 » 94.680 » 114.510 » %	85.215 61 101.922 91 206.086 10 146.623 07 121.684 87 139.836 11 353.059 54 154.233 65 186.176 » 181.412 96 312.043 17 155.047 54 185.314 82	

MUNICIPIOS EN REGIMEN NORMAL DE CATASTRO

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza Rústica y Pecuaria	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza Rústica y Pecuaria
Abarca	66.462 52 88.674 34 305.268 40 108.300 42 111.729 13 92.937 84 230.703 06 781.461 32 135.223 65 104.799 30	Calzada de los Molinos Calzadilla de la Cueza Capillas Cardeñosa de Volpejera Castil de Vela Castrillo de don Juan Castrillo de Onielo Castromocho Cevico de la Torre Cevico Navero Cisneros Cobos de Cerrato Espinosa de Cerrato Frómista Fuente-Andrino Fuentes de Valdepero Hérmedes de Cerrato	100.323 96 121.950 65 153.596 61 104.421 84 188.477 15 271.057 83 149.946 16 504.136 36 309.531 42 102.025 47 574.877 30 147.578 61 128.759 78 397.369 62 76.000 77 326.498 71 116.486 90

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza Rústica y Pecuaria	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza Rústica y Pecuaria
DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS Herrera de Valdecañas Hontoria de Cerrato. Hornillos de Cerrato Itero de la Vega. Lantadilla. Lagartos. Ledigos. Lomas. Manquillos. Marcilla de Campos Mazariegos. Mazuecos de Valdeginate. Melgar de Yuso. Meneses de Campos. Monzón de Campos. Moratinos Nestar. Nogal de las Huertas. Olea de Boedo. Osornillo Palacios del Alcor Palenzuela. Pedraza de Campos. Perales. Piña de Campos. Población de Arroyo. Población de Arroyo. Población de Campos. Pozo de Urama. Pozuelos del Rey.	Rústica y Pecuaria 148.590 58 147.152 54 124.072 10 176.286 20 188.208 86 105.754 57 79.156 45 126.781 62 82.467 97 149.361 03 187.467 90 149.985 16 198.829 35 223.606 90 235.705 20 147.898 98 88.447 43 87.181 24 37.212 99 120.819 11 51.382 33 361.824 52 209.185 33 162.750 68 134.682 90 121.703 68 185.643 09 116.277 04 82.628 72	San Román de la Cuba. Santa Cecilia del Alcor. Santillana de Campos. Santoyo. Soto de Cerrato. Tabanera de Cerrato Támara Torre de los Molinos Torremormojón. Valdecañas. Valdespina Valde-Ucieza. Valoria del Alcor. Valle de Cerrato Vertavillo Villaconancio Villadiezma Villahán de Palenzuela Villahén de Palenzuela Villajimena Villalcón. Villalcón. Villalobón. Villalumbroso. Villamartín de Campos. Villamuera de la Cueza. Villanueva del Rebollar. Villarmentero de Campos.	153.060 74 85.577 52 141.398 45 235.152 77 65.635 28 148.096 35 190.990 76 69.016 50 184.495 02 109.010 15 119.274 60 240.245 76 153.545 35 131.365 85 191.561 16 102.552 31 93.385 81 150.020 34 229.951 81 44.942 68 248.054 72 196.191 90 107.336 16 147.315 52 114.823 02 276.180 80 145.485 13 80.048 61 61.875 04
Prádanos de Ojeda	51.274 71 90.871 65	Villatoquite	176.714.97
Reinoso de Cerrato	200.145 62 85.227 07 113.816 14 134.277 04 56.984 04 257.003 29	Villelga	98.577 61 193.071 99 65.241 69 55.241 37 296.957 69
Municipios en régimen de Catastro re	CUTICAGO		

municipies on regimen as saturents is			
Ampudia	938.212 51	Osorno	664.650 43
Antigüedad		Payo de Ojeda	188.329-07
Autilla del Pino		Perazancas	314.310 20
505 10 TO 10		Población de Cerrato	245.022 13
Baños de Cerrato.	342.925 46	Pomar de Valdivia	824.972 22
Barrio de San Pedro	100 000 00		421.164 38
Báscones de Ojeda		San Llorente de la Vega	110 00
Boadilla del Camino	451.966 19		
Las Cabañas de Castilla	118.569 86		4ME FOR 40
Carrión de los Condes		Serna (La)	020 000 OF
Cervatos de la Cueza		Tariego	
Cordovilla la Real	310.225 85		245.782 68
Cozuelos de Ojeda	141.024 14		110 771 10
Cubillas de Cerrato	173.185 24		404 037 00
Frechilla	671.875 66	Valoria de Aguilar	164.937 08
Fuentes de Nava	1.167.578 29	Vega de Bur	291.853 10
Grijota		Villacidaler	305.628 98
Guaza de Campos	F30 484 31	Villada	632.766 53
Herrera de Pisuerga	709 408 19	Willalaco	166.230 43
Husillos.	237 724 30	Villamuriel de Cerrato	1.181.6/5 00
		Villarramiel	000.001 10
Magaz	1 173 869 31	Villaumbrales	659.630 38
CHILLIAN DE CHEUA	11.110.004 (1)	I TATALOGRAM DA MACOL	

Municipios en régimen de Catastro a cargo

de la Diputación y Ayuntamientos

Aguilar de Campóo Ayuela Buenavista de Valdavia Calahorra de Boedo Cenera de Zalima	79.123 60 328.070 58 175.162 01	San Cristóbal de Boedo Santa Cruz de Boedo Santibáñez de Ecla Saldaña Sotobañado	209.057 19 597.068 16 278.240 54
Congosto de Valdavia		Vega de doña Olimpa	263.299 04
Dueñas	1.626.598 88	Ventosa de Pisuerga	179.808 10
Gozón de Ucieza	100 101 00	Villameriel	380.688 87
Itero Seco	130.904 09	Villanuño de Valdavia	237 488 10
Páramo de Boedo	200.102 20	Villaprovedo	212.679 57
Puebla de Valdavia (La)	269.786 90	Villota del Duque	
Renedo de Valdavia	290.319 65	Villota del Páramo	241.02.

Palencia 31 de Octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades, Antonio López.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular publicando los cupos de Territorial, Rústica y Pecuaria para el año 1946 y dictando reglas para la formación de los repartimientos.

Debiendo darse principio a la formación de los repartimientos de la Contribución Rústica y Pecuaria que han de regir en el año 1946, cree conveniente esta Administración hacer un llamamiento a los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas Pericia-les, obligados a formarlos, para que imprimiendo el mayor celo y actividad empiecen dichos repartimientos con sujeción a lo dispuesto en los

artículos 70 a 76 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, con cuyo objeto deberán los Sres. Alcaldes; tan pronto reciban el presente Boletin Oficial, convocar a las Juntas Periciales y darles conocimiento de esta Circular a fin de confeccionar los Repartimientos individuales, previniéndoles que en el cumplimiento de este servicio habran de atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª Los Ayuntamientos de Guar-do, Lavid de Ojeda y Villasarraci-no que figuran en régimen de Amillaramiento y todos los que aparecen en «régimen normal de Catastro» deberán formar dichos documentos cobratorio cobratorios llenando las casillas

hasta riqueza imponible inclusive, dejándolo así en suspenso hasta redejándolo así en suspenso hasta recibir instrucciones de esta Adminis-

tración. Los demás Ayuntamientos procederán a la formación de los repartimientos teniendo en cuenta las normas establecidas por Orden Ministerial de Hacienda de 12 del actual y Decreto del Ministerio de Trabajo de 11 de Septiembre último por las que la cuota estatal será del 14 por 100, y sobre esta cuota se liquidarán los recargos municipales del 40 por 100 y provincial del 20 por 100 así como el 5 por 100 sobre la riqueza imponible para el régimen especial de seguros sociales en la Agricultura.

3.* Para facilitar la formación de los documentos cobratorios se liquidarán todos los recargos, con independiencia de la cuota estatal al 14 por 100, que se hará siempre por separado, aplicando para ello un solo coeficiente en una sola columna (el 95'72 por 100 sobre la cuota o el 13'40 por 100 sobre la riqueza imponible) distribuyendo la cuantía correspondiente a cada concepto en la diligencia impresa a dicho efecto al principio del documento.

4.ª Para liquidar los recargos especiales para prevención del paro obrero, en los pueblos que lo tengan establecidos, habrá de tenerse en cuenta que conforme al criterio que en la Ley de Bases se establece, deberán incrementarse los tipos actualmente en vigor en la cuantía necesaria, a fin de que el rendimiento de estos recargos sea el mismo que en la actualidad. En consecuencia el incremento aludido será de un 25 por 100 del tipo de gravamen hoy vigente, o sea, que en estos pueblos, para todos los recargos, incluido el de paro obrero, el coeticiente será el 103'84 por 100 sobre la cuota o el 14'54 por 100 sobre la riqueza imponible.

practicarán los repartos individuales, que habrán de exponer al público a efectos de reclamación y se formarán asimismo la copia y lista cobratoria, ajustándose el servicio a las prevenciones de la Real Orden de 22 de Octubre de 1926 y a las reglas y modulación contenidas en la Circular de la Dirección General de Propiedades de 21 de Ma-

yo de 1927.

sterio de Cultura 2010 .

6. Los repartimientos se formarán por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin ometir los segundos ni la vecindad de los contribuyentes, colocándose en primer término los vecinos, a continuación los forasteros, respecto de los cuales se expresarán con toda claridad el pueblo y provincia de su domicilio, y en último lugar el estado; debiendo extender estos documentos en papel timbrado de la clase octava, de una peseta cincuenta centimos, o reintegradas con pólizas equivalentes, cada uno de sus pliegos acompañando a los mismos los siguientes otros documentos:

a) Copia literal, extendida en papel de oficio o reintegrada a razón de veinticinco céntimos de peseta el pliego, autorizada debidamente por el Alcalde y Secretario de las Comos de las co

de las Corporaciones respectivas.
b) Lista cobratoria extendida
en papel de oficio o reintegrada a
razón de veinticinco céntimos de
peseta el pliego, en las que se consignarán con la debida separación,

las cantidades anuales, que no excedan de veinte pesetas, que se cobrarán de una sola vez en el segundo trimestre; las de veinte a cuarenta pesetas, semestrales, que se cobrarán en el primero y segundo trimestres, y las que excedan de cuarenta pesetas trimestrales que se cobrarán en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año como dispone el Decreto de 3 de Enero de 1935.

- c) Relación certificada de las fincas que el Estado posea y administre en el distrito, determinándose su clase, cabida y linderos y uso a que se destinan, quiénes las usufructúan y líquido imponible de cada una. Si no existiese finca alguna en las condiciones expresadas, se acompañará cerificado en que así conste, no debiendo figurar la Hacienda por los deudores de fincas adjudicadas si no se ha hecho constar esta circunstancia en los apéndices.
- d) Estado de contribuyentes por escala gradual de cuotas o sea por el total repartido a cada uno de ellos, cuyo importe total ha de concordar exactamente con la columna de contribución al 14 por 100, c sea total contribución sin incluir recargos, comprendiendo esta escala desde la cuota hasta 10 pesetas, de 10 a 20 y así sucesivamente.
- e) Los pueblos en régimen de Amillaramiento, remitirán a más de los documentos anteriormente enumerados, las tablas de valores por Rústica y Pecuaria y relación por propietarios del ganado de labor y granjería, conforme la regla 15 de la Orden Ministerial de 13 de Marzo de 1942.
- 7.ª Una vez terminados y autorizados por los individuos de la Junta Pericial y Ayuntamientos y sellada cada una de sus hojas con el de la Corporación respectiva, dichos repartimientos se expondrán al público para oir reclamaciones, por un plazo de ocho días, anunciándolo por medio de edictos en los sitios de costumbre de la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia conforme dispone el articulo 7.º del Real Decreto de 16 de Septiembre de 1942, de cuyo resultado se unirá al repartimiento la certificación correspondiente.
- Aprobados que sean los Repartimientos por las Corporaciones municipales, y agregados a ellos los documentos citados, en la instrucción 6.ª así como también de haber estado aquéllos expuestos al público en la que se hará consta el número y fecha del Boletin Oficial en que los anuncios se publiquen; resueltas las reclamaciones, si las hubiere, y notificados los acuerdos a los interesados, se remitirán a esta Administración antes del día 30 de Noviembre próximo, transcurrido este plazo, se procederá a exigir las responsabilidades determinadas por el artículo 81 del Reglamento de Territorial, en la inteligencia de que no se admitirá Repartimiento alguno que adolezca de vicios esenciales en su redacción, carezca su final de resumen, se altere la riqueza individual o total, contenga inexactitudes en la escala de cuotas o falte algún documento o requisito de los demás enumerados; en cualquiera de cuyos casos, será aquél devuelto para que se subsanen inmediatamente los defectos u omisiones bajo las

responsabilidades establecidas en el citado artículo 81.

9.ª En la carátula o carpeta de los documentos se estampará, con tinta roja, el número de hojas o recibos anuales, semestrales y trimestrales necesarios que darán el total de contribuyentes que arrojen los documentos.

Esta Administración espera de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales, verificarán el servicio de que se trata con el mayor celo y exactitud.

Palencia 31 de Octubre de 1945. —El Administrador de Propiedades,

Antonio López.

2813

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Noviembre de 1945

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Noviembre.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta por el mayorista Ptas. kilo	Precio de venta al público Ptas. kilo
Aceite	5'514 5'131 3'705" 4'051 3'63 3'173 4'02 3'60	5'677 5'50 4'00 4'00 3'50 4'50 4'00 3'00
Arroz corriente	2'689 0'744 0'634 0'522	5'00 3'00 26'00
Harina 80 °/ _o para consumo directo Chocolate	9'45 10'81 12'95	3°15 10°00 12°00 16°00

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluído el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 31 de Octubre de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente, José M. a Frontera de Haro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TRABAJOS CATASTRALES.—NEGOCIADO 2.º

Provincia de Palencia

Partido Judicial de Saldaña

Término municipal de Valderrábano

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por el Ingeniero Jefe de la Brigada encargada de los trabajos, éste después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

G-14i w enwayechemientos	CLA	SE	LIQUIDO imponible de	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TER		TERMINO
Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	Del término	De la zona	una hectarea Pesetas	Hectáreas	Areas	Cen- tiáreas
Cereal riego Cereal secano Idem	Unica 1 2 3 4 5 6 Unica 1 2 3 Unica	9 2 5 11 17 19 25 21 11 1 8 12	876 434 337 215 143 118 46 228 581 436 278 397 446	12 29 28 111 165 259 337 2 5 9 17 6	07 67 34 46 17 44 34 29 26 70 69 61 25	60 00 40 35 20 27 73 60 40 40 60 60
Arboles de ribera Monte roble	Idem	14 5	227 16 11 86	1.592	58 37 00	80 25 40

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días, puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante el citado Ingeniero Jefe de la Brigada, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 31 Octubre de 1945. - El Ingeniero Jefe de la Brigada, Timoteo San Millán.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

ANUNCIO

Don Isaac Serrano García, con domicilio en Valladolid, ha presentado instancia en la Jefatura de Obras Públicas de dicha Capital, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que, derivándose desde la que se halla en trámite de concesión a don César Illera Serrano, en la finca «El Encinar» de Villalba de los Alcores (Valladolid), llegue hasta la finca «El Real Esquileo» en término de Valoria del Alcor (Palencia) para servicios de dicha finca.

El trazado de la línea referida es el siguiente: parte de las inmediaciones del poste kilométrico 11 de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, y consta de una sola alineación recta a 5.227 metros, que termina en la finca el «Real Esquileo», y se construirá una pequeña subestación de transformación en el final de la línea. Se cruzarán la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander y diversos caminos carreteros.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales que figura en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en esta Jefatura durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se publica en este Boletin Oficial a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía del término afectado por la instalación o en esta Jefatura de Obras Públicas (Menéndez Pelayo, 25).

Palencia 27 de Octubre de 1945. —El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramirez. 2810

Proyecto de instalación eléctrica para usos domésticos en la finca el «Real Esquileo» propiedad de don Isáac Serrano García, sita en el término municipal de Valoria del Alcor, provincia de Palencia y línea de alta tensión a 13'2 kilovatios, con origen en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Término municipal de Valoria del Alcor.

Relación de propietarios. — Don Isaac Serrano García, tierra de labor, vecino de Valladolid.

Habiendo presentado en esta Jefatura den Antonio Guillén, Jefe del Distrito de Palencia de «Electra Popular Vallisoletana» S. A. una instancia acompañada del correspondiente plano en la que solicita autorización para modificar el trazado de la línea a 5.000 woltios de Viñalta a Palencia en la parte que

afecta a la Avenida del Obispo Barberá, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo número 25 y que, transcurriendo dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular por contar con el permiso de los propietarios

Palencia 29 de Octubre de 1945.

—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.

Audiencia Territorial de Valladolid

Tribunal de pruebas de aptitudes de Agentes judiciales.

Se convoca para que tengan lugar los ejercicios de dichas pruebas el día 16 del corriente, hora de las once, en el edificio de la Audiencia Territorial de Valladolid.

El Presidente, Manuel del Busto.

—El Secretario, Narciso Martín.

2872

Administración Municipal

Espinosa de Cerrato

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento sobre el Líquido imponible, para hacer efectivas las cantidades consignadas en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual por Guardería Rural, se hace público por medio del presente, que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaria por espacio de quince días, durante cuvo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Espinosa de Cerrato 31 de Octubre de 1945.—El Alcalde, *Máximo Pérez*. 2838

Revilla de Campos

Se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista de todos los cultivadores de este término, vecinos y forasteros en que consta la superficie que vienen obligados a barbechar que como mínimo serán las que hayan tenido sembradas de cereales en el año actual, y con el fin de que nadie alegue ignorancia, se hace público para general conocimiento de los vecinos y forasteros a fin de que en un plazo de ocho días presenten las reclamaciones que crean oportunas en esta Secretaria.

Revilla de Campos 29 de Octubre de 1945. – El Alcalde, Gaspar Payo. 2836

Báscones de Ojeda

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Báscones de Ojeda.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 de Octubre actual acordó por unanimidad proceder a la venta de 19 árboles de chopo lombardo, propiedad del patrimonio de este Municipio y dicho acuerdo se haga público en los sitios de costumbre de esta localidad y publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante el plazo de ocho días, y que si transcurrido dicho plazo sin haber reclamaciones, se celebrará la subasta el día 11 de Noviembre próximo en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y hora de las catorce, llevándose a efecto por medio de pujas a la llana.

Dicho acto le presidirá el señor Alcalde asistiendo los demás miembros del Ayuntamiento y el Secretario que dará fé del acto.

Báscones de Ojeda 29 de Octubre de 1945.—El Alcalde, *Pedro Cosgaya*. 2864

Palenzuela

EDICTO

Don Martín San Cristóbal Expósito, Recaudador de los Impuestos Municipales del Ayuntamiento de

Palenzuela.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del 4.º trimestre del reparto de utilidades tendrá lugar en dicho pueblo los días 9 y 10 del mes de Noviembre de diez de la mañana a dieciocho de la tarde, en el local designado al efecto. En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfecer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente Edicto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Diciembre a la oficina recaudadora, situada en Quintana del Puente incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Palenzuela 30 de Octubre de 1945.—Martín San Cristóbal.

2789

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Padrón de edificios y solares

1	pura 1940	
9	Revilla de Campos.	2816
	Guardo.	2823
Š	Valle de Cerrato.	2827
Š	Antigüedad.	2831
Kuthi	Villerias.	2833
Spenio	Villota del Páramo.	2834
	Collazos de Boedo.	2841
MINHIE	Vega de Bur.	2845
	Olea de Boedo.	2853
	Báscones de Ojeda.	2855
	Becerril del Carpio.	2859
	Villabermudo.	2862
	Vertavillo.	2888
	Valde-Ucieza.	2885
	Villaturde	2000

Habilitación de crédito
Tabanera de Cerrato. 2847

PROYECTO DE MODIFICACIO-NES AL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarias de Ayuntamiento. por espacio de ocho dias, durante los cuales y otros ocho dias siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Quintanilla de Onsoña. 2818 Osornillo. 2819 Villadiezma. 2820 Husillos. 2821 Añoza. 2826 Amayuelas de Arriba. 2828 Amayuelas de Abajo. 2829 Villota del Páramo. 2834 Collazos de Boedo. 2840 Villabasta. 2842 Villaeles de Valdavia. 2843 Vega de Bur. 2844 Resoba. 2849 Santibáñez de Resoba. 2850 Carrión de los Condes. 2851 Cobos de Cerrato. 2854 Támara. 2857 Fuentes de Valdepero. 2858 Villabermudo. 2863 Cubillas de Cerrato. - 2865 Villada. Villamediana. 2890 Valdeolmillos. 2889 Valde Ucieza. 2882 Guaza de Campos. 2881 Castil de Vela. 2880

Transferencia de crédito
Villota del Páramo. 2834
Fijadas las cuentas municipales
Buenavista de Valdavia. — 1943 y 1944 2843

Rehesa de de Romanos. — 1937-38 39-40 41 42-43 y 44 2860 Matrícula Industrial 1946

Revilla de Campos. 2817 2823 Guardo. 2825 Castrillo de Onielo. 2830 Antigüedad. 2835 Villota del Páramo. 2846 Vega de Bur. 2852 Ligüérzana. 2856 Báscones de Ojeda. 2861 Villabermudo. 2892 Quintanaluengos. 2886 Valde Ucieza. 2876 Villaturde. 2887

Vertavillo. 2887

Padrón de vehículos 1946

Guardo. 2824

Antigüedad. 2832

Villota del Páramo. 2835

Villaturde 2877

Villaturde. 28
Padrón de rústica y pecuaria
para 1946

Guardo. 2822

Repartimiento general de

Utilidades

Espinosa de Cerrato

Exacciones municipales

Villaturde. para 1946 2879

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS SEÑORES ALCALDES Y SECRETARIOS

En relación con la Circular de la Administración de Propiedades, publicada en el Boletín Oficial de hoy, ofrezco mis servicios para confección de padrones de Rústica y Pecuaria. Dirigirse a José C. Bustos.—Mayor, 103, 3.°.—Palencia.

IMPRENTA PROVINCIAL.—PAYMESTA